



EL RETRASO EN LA EDAD DE JUBILACIÓN

(ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 27/2011 – ACUERDO GOBIERNO CC.OO., UGT Y PATRONAL)

Con fecha 31.12.2012 se publica en el BOE el Real Decreto 1716/2012 que desarrolla la Ley 27/2011, acordada en 2011 entre el Gobierno del PSOE, la Patronal y los sindicatos CC.OO. y UGT, mediante la cual se aumentó el periodo de cómputo para el cálculo de la pensión de 15 a 25 años y se retrasa progresivamente la edad de jubilación hasta los 67 años. Por lo que, a partir del 1 de enero de 2013, los requisitos exigidos para poder cobrar una pensión del 100% deberán ajustarse a la siguiente tabla:

AÑO	PERIODO DE COTIZACIÓN	EDAD EXIGIDA	AÑO	PERIODO DE COTIZACIÓN	EDAD EXIGIDA
2013	35 año y 3 meses o más	65 años	2021	37 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 35 años y 3 meses	65 años y 1 mes		Menos de 37 años y 3 meses	66 años
2014	35 año y 6 meses o más	65 años	2022	37 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 35 años y 6 meses	65 años y 2 mes		Menos de 37 años y 6 meses	66 años y 2 meses
2015	35 años y 9 meses o más	65 años	2023	37 años y 9 meses o más	65 años
	Menos de 35 años y 9 meses	65 años y 3 mes		Menos de 37 años y 9 meses	66 años y 4 meses
2016	36 años o más	65 años	2024	38 años o más	65 años
	Menos de 36	65 años y 4 mes		Menos de 38 años	66 años y 6 meses
2017	36 años y 3 meses o más	65 años	2025	38 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 36 años y 3 meses	65 años y 5 mes		Menos de 38 años y 3 meses	66 años y 8 meses
2018	36 años y 6 meses o más	65 años	2026	38 años y 6 meses ó más	65 años
	Menos de 36 años y 6 meses	65 años y 6 mes		Menos de 38 años y 6 meses	66 años y 10 meses
2019	36 años y 9 meses o más	65 años	A PARTIR DEL 2027	38 años y 6 meses o más	65 años
	Menos de 36 años y 9 meses	65 años y 8 mes		Menos de 38 años y 6 meses	67 años
2020	37 o más años	65 años			
	Menos de 37	65 años y 10 mes			